

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 82 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS.**

### I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; les fue turnada para su estudio y dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 82 y una fracción al artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las personas integrantes de los Consejos, presentada por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### II. ANTECEDENTES

**II.1** En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 01 de octubre de 2019, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 82, y una fracción al artículo 103, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las personas integrantes de los Consejos, por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**II.2** En fecha 03 de octubre de 2019, la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDRPA/CSP/1262/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.2.1** En fecha 03 de octubre de 2019, la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDRSA/CSP/1263/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.3** La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

*...bajo el nuevo estatus jurídico de la ciudad, las alcaldías, no sólo confirman la característica de ser las entidades de gobierno más próximas con la población, sino que asumen funciones vitales y de enorme trascendencia para la vida pública y colectiva de cada demarcación territorial...*

*...Como consecuencia de la complejidad que implica un marco legal amplio y vanguardista, así como las particularidades propias de la nueva administración pública, se hace indispensable y necesario empatar los desafíos de la gestión gubernamental con una generación de servidores públicos competentes adiestrados para solventar las distintas funciones y responsabilidades que demanda la ciudad.*

*La capacitación en el sector público debe ser entendida como un proceso continuo e integral, dirigido a proporcionar conocimientos, perfeccionar aptitudes y desarrollar competencias que fortalezcan y mejoren el desempeño del personal humano y que trasciendan en la calidad de la atención gubernamental en sus distintos ámbitos...*

*...La profesionalización del servicio público debe considerar el perfeccionamiento de capacidades y la actualización de conocimientos y destrezas técnicas de las y los concejales como actores recientes y figuras principales de la gestión local...*

*...Actualmente, contamos en la Ciudad de México con 160 personas concejales que personifican una diversidad amplia de perfiles y vocaciones que además reflejan legítimamente la pluralidad que distingue a nuestra ciudad; pero estas personas también son un mosaico valioso de conocimientos y experiencias de las alcaldías y la pertenencia e identidad de las circunscripciones territoriales que representan.*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*De aquí la importancia de fortalecer la figura del concejal como un actor representativo del interés colectivo y social de las alcaldías. Su desempeño institucional debe cimentarse tanto en su experiencia y liderazgo territorial como en un conocimiento técnico, riguroso y exhaustivo acorde con la responsabilidad conferida en la Constitución local y demás ordenamientos vigentes...*

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de las iniciativas con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

**III.1** Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**III.2** Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

**III.3** Que, en opinión de estas dictaminadoras, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 82 y una fracción al artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las personas integrantes de los Consejos, presentada por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

La constitución local, señala en su artículo 10, numeral 5, inciso a) que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente.

Por otro lado, el artículo 53, apartado A, numeral 11 de la ley fundamental de la Ciudad, indica que las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

Ahora bien, el artículo 60 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México contará con un sistema para definir, organizar y gestionar la profesionalización y evaluación del servicio profesional de carrera de los entes públicos, así como para establecer esquemas de colaboración y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Este servicio aplicará a partir de los niveles intermedios de la estructura administrativa.

En mérito de lo anterior, se plantea adicionar tres párrafos al artículo 82 y adicionar una fracción IV al artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

| Texto Vigente   | Texto Normativo Propuesto   |
|---|---|
| <p>Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> | <p>Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> |
| <p>Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del</p>  | <p>Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del</p>  |

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente

El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente

El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Para un mejor desempeño de sus atribuciones, las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo, deberán asistir a cursos y talleres de formación, actualización y profesionalización en materia de gestión, administración y políticas públicas; finanzas y presupuesto; control y ejercicio del gasto público, así como de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de las alcaldías**

**Los cursos y talleres se organizarán mediante convenios de colaboración que lleven a cabo las alcaldías con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con base en programas curriculares que promuevan la formación, actualización y profesionalización de las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo.**

Cb-

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>Se otorgarán certificados de reconocimiento académico para acreditar los conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los módulos básicos de formación.</b></p>   |
| <p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.</p> | <p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo;</p> <p><b>IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.</b></p> |

Teniendo en cuenta que la capacitación dentro de la administración de la alcaldía es la herramienta de actualización y mejoramiento de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos en el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas.



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

La capacitación es uno de los medios que tiene la autoridad para formar equipos de trabajo en la administración de la demarcación territorial y atender correctamente las demandas y requerimientos de la comunidad. De esta manera se garantiza entre otras cosas: la actualización de conocimientos específicas sobre técnicas administrativas en forma integral a nivel personal y colectiva de los servidores públicos, el cambio de actitudes negativas por otras de cooperación y compromiso en la función pública, además el mejoramiento del trabajo administrativo y de los trámites y gestiones que se desarrollan al interior de la alcaldía en todas y cada una de las dependencias de la administración municipal.

Los beneficios de la capacitación de los servidores públicos se encuentran en los siguientes aspectos:

En este aspecto la capacitación aporta beneficios en las técnicas y procedimientos del trabajo cotidiano desarrollado en la administración municipal, mejorando las habilidades y conocimientos del personal en las áreas fundamentales del ayuntamiento, tales como obras y servicios públicos, tesorería, servicios al público, seguridad pública y recursos materiales.

Tanto a nivel individual como colectivo la capacitación mejora el nivel cultural y administrativo del personal, permitiéndole una motivación y compromiso particular con su trabajo, con la alcaldía y en el cumplimiento de la función pública con un alto sentido de responsabilidad social.

Mediante la capacitación, las relaciones entre los funcionarios superiores y el personal encuentran un adecuado ambiente de trabajo, ya que se comprende mejor la ubicación de cada servidor público en un determinado puesto con sus respectivas funciones y obligaciones, lo cual evita abusos de autoridad y mejora la coordinación y el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de los servidores públicos, y a su vez, se logra la integración efectiva de grupos de trabajo.

Uno de los principales beneficios que aporta la capacitación es el mejoramiento de los servicios de la administración de la alcaldía a la comunidad, ya que favorece la motivación del empleado para atender con mayor eficacia los requerimientos que presenta la población.

III.4 En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en las iniciativas analizadas y discutidas contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

En cuyo caso, su aprobación permitirá que las demarcaciones territoriales cuenten con órganos de gobierno institucionalmente mejor estructurados para robustecer el gobierno de primer contacto con las y los ciudadanos.

Las y los suscribientes consideran que la propuesta normativa resulta atendible, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

III.5 Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

### IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican y reforman los artículos 82 y 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las personas integrantes de los Consejos, presentada por la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para quedar como sigue:

#### Artículo 82...

...

...

...

**Las personas integrantes del Concejo y el personal de apoyo, deberán asistir a cursos y talleres de formación, actualización y profesionalización en materia de gestión, administración y políticas públicas, finanzas y presupuesto, control y ejercicio del gasto público, así como de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de las alcaldías, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de sus atribuciones y funciones.**

**Para tal efecto, se suscribirán convenios de colaboración entre las alcaldías y la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial, con base en programas curriculares que promuevan la formación y actualización de las personas**

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

integrantes del Concejo y el personal de apoyo. En cada programa, se otorgarán certificados de reconocimiento académico para acreditar los conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los módulos básicos de formación.

### Artículo 103...

I a II...

III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo, y

IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.


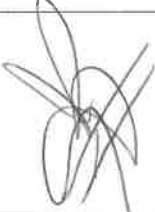




*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

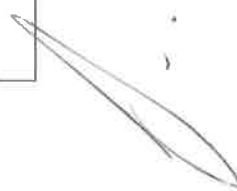


I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

## Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 28 de noviembre de 2019.

| Nombre Del Diputado (a).                                       | A favor   | En contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| Dip. Yuriri Ayala Zúñiga<br>Presidente                         |    |           |            |
| Dip. Margarita Saldaña<br>Hernández<br>Vicepresidente          |   |           |            |
| Dip. Jannete Elizabeth<br>Guerrero Maya<br>Secretaria          |  |           |            |
| Dip. Christian Damián Von<br>Roehrich de la Isla<br>Integrante |  |           |            |
| Dip. Evelyn Parra Álvarez<br>Integrante                        |  |           |            |
| Dip. Armando Tonatiuh<br>González Case<br>Integrante           |  |           |            |





I LEGISLATURA


# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Dip. Carlos Hernández Mirón<br>Integrante            |  |  |  |
| Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama<br>Integrante |  |  |  |
| Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín<br>Integrante      |  |  |  |
| Dip. Eduardo Santillán Pérez<br>Integrante           |  |  |  |
| Dip. Marisela Zúñiga Cerón<br>Integrante             |  |  |  |
| Dip. Martha Soledad Ávila Ventura<br>Integrante      |  |  |  |
| Dip. Esperanza Villalobos Pérez<br>Integrante        |  |  |  |

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES  
TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Dip. María de Lourdes Paz<br>Reyes<br>Integrante |  |  |  |
| Dip. Circe Camacho<br>Bastida<br>Integrante      |  |  |  |
| Dip. Víctor Hugo Lobo<br>Román<br>Integrante     |  |  |  |

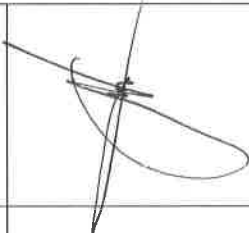




**Registro de votación**  
**Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias**  
**Fecha: 28 de noviembre de 2019.**

| Nombre del Diputado (a).                       | A favor   | En contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| Dip. Alberto Martínez<br>Urincho<br>Presidente |  |           |            |
| Dip. Jorge Gaviño Ambriz<br>Vicepresidente     |   |           |            |



1 LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| Dip. Jorge Triana Tena<br>Secretario                  |    |  |  |
| Dip. Eduardo Santillán<br>Pérez<br>Integrante         |   |  |  |
| Dip. Eleazar Rubio Aldarán<br>Integrante              |   |  |  |
| Dip. Ernesto Alarcón<br>Jiménez<br>Integrante         |   |  |  |
| Dip. Jannete Elizabeth<br>Guerrero Maya<br>Integrante |  |  |  |
| Dip. Jesús Ricardo Fuentes<br>Gómez<br>Integrante     |  |  |  |
| Dip. Leonor Gómez Otegui<br>Integrante                |  |  |  |





# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Dip. María Guadalupe Morales Rubio<br>Integrante     |  |  |  |
| Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo<br>Integrante      |  |  |  |
| Dip. Ricardo Ruiz Suárez<br>Integrante               |  |  |  |
| Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama<br>Integrante |  |  |  |
| Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo<br>Integrante         |  |  |  |

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 82 y una fracción al artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las personas integrantes de los Consejos, el cual consta de catorce fojas útiles. -----